



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Acta de Audiencia de Reparación Digna
C-01076-2011-00015
Of. 2o.
Pág. 1

C-01076-2011-00015 Of.2ro. En la Ciudad de Guatemala, el día trece de mayo de dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta minutos, el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, integrado por la **Doctora IRIS YASSMIN BARRIOS AGUILAR** Juez Presidente; **Abogada PATRICIA ISABEL BUSTAMANTE GARCIA** y **Magister PABLO XITUMUL DE PAZ**, como Jueces Vocales; **MONICA ELIZABETH OCHOA DONIS** Y **KARIN ROXANNA URIAS GUTIERREZ**, Testigos de Asistencia, se constituyen en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el Tercer nivel del Palacio de Justicia. Con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE REPARACIÓN DIGNA**, dentro del proceso identificado en el acápite, en el que aparecen como Acusados: **JOSÉ MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ** y **JOSE EFRAIN RIOS MONTT** por los delitos de **GENOCIDIO Y DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD**.
PRIMERO: DEL PODER DE DISCIPLINA Y VERIFICACIÓN DE LAS PARTES:
La Juez Presidente **Doctora Iris Yassmin Barrios Aguilar** en ejercicio de su poder de disciplina hace las advertencias de ley a los presentes. Verifica la presencia de las partes encontrándose por el Ministerio Público los Agentes Fiscales Abogados **ELMER ALEX NOE YAT TENI** Y **AURA MARINA MANCILLA RODRIGUEZ**, **QUERELLANTE ADHESIVA** Y **ACTORA CIVIL ASOCIACION PARA LA JUSTICIA Y RECONCILIACION** a través de su Representante Legal **BENJAMIN MANUEL JERONIMO** y del **ABOGADO DIRECTOR SANTIAGO CHOC CUC**, **QUERELLANTE ADHESIVA** Y **ACTORA CIVIL CENTRO PARA LA ACCION LEGAL EN DERECHOS HUMANOS** a través de su mandatario judicial con representación **ABOGADO HECTOR ESTUARDO REYES CHIQUIN**. **LOS ABOGADOS CESAR SAUL CALDERON DE LEON**, **FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA** Y **OTTO HAROLDO RAMIREZ VASQUEZ** defensores del

Acta de Audiencia de Reparación Digna

C-01076-2011-00015

Of. 2o.

Pág. 2

acusado **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ**; el **ABOGADO FRANCISCO GARCIA GUDIEL** defensor del acusado **JOSE EFRAIN RIOS MONTT**, quien indica que el acusado fue trasladado a un Centro medico asistencial, por orden de la Abogada **CORI NOEMI AGUILON MARTINEZ**, Juez de Paz Penal de Faltas de Turno, en virtud de lo cual en la presente audiencia tendrá a su cargo la **representación del acusado**. El acusado **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ**. Se deja constancia que en sentencia de fecha diez de mayo de dos mil trece, únicamente fue condenado el acusado **José Efraín Ríos Montt**. **SEGUNDO: ALEGATOS DE LOS QUERELLANTES ADHESIVOS**. Se concede la palabra al Abogado Director de la Querellante Adhesiva y Actora Civil **ASOCIACION PARA LA JUSTICIA Y RECONCILIACION**, Licenciado **SANTIAGO CHOC CUC**, quien expresó los motivos de la reparación civil así como las medidas que solicita en representación de las victimas, las cuales quedaron gravadas en el Audio respectivo. Se concede la palabra al Abogado Director y Mandatario Judicial con Representación del Querellante Adhesivo y Actor Civil **CENTRO PARA LA ACCION LEGAL EN DERECHOS HUMANOS**, Licenciado **HECTOR ESTUARDO REYES CHIQUIN**, quien expresó los motivos de la reparación civil así como las medidas que solicita en representación de las victimas, las cuales quedaron gravadas en el Audio respectivo. Se concede la palabra a la Fiscal del Ministerio Público y Abogados Defensores quienes manifestaron lo que creyeron conveniente. **TERCERO: EL TRIBUNAL RESUELVE: CONSIDERANDO:** Que el artículo 124, establece: **Derecho a la reparación digna**. La reparación a que tiene derecho la victima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la victima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva,



GUATEMALA, C.A.

OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Acta de Audiencia de Reparación Digna

C-01076-2011-00015

Of. 2o.

Pág. 3

hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible, y en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas: **1.** La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día. **2.** En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia. **3.** Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita. **4.** No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación. **5.** La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme. Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil." En el presente caso el Tribunal haciendo aplicación del precepto citado, así como del artículo 119 del Código Penal, tomando en cuenta los dictámenes periciales y prueba producida en el debate, declara **CON LUGAR** la **REPARACION DIGNA** solicitada por los Querellantes Adhesivos y Actores Civiles **ASOCIACION PARA LA JUSTICIA Y RECONCILIACION** y **CENTRO PARA LA ACCION LEGAL EN DERECHOS**

Acta de Audiencia de Reparación Digna
C-01076-2011-00015
Of. 2o.
Pág. 4

HUMANOS, en la forma siguiente; **a)** Disponer que quienes ejerzan las funciones de presidentes de los poderes del Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), Secretaria de la Mujer, Ministro de Gobernación y Ministro de la Defensa Nacional, de forma personal y no delegada, deberán pedir perdón a las mujeres del Pueblo Maya Ixil, por los actos de violencia de género, incluidos los hechos de violencia sexual ejercidos en su contra como consecuencia de los delitos de Genocidio y Delitos contra los Deberes de Humanidad de que fueron objeto durante el conflicto armado interno, en ceremonia a celebrarse en: **i)** el Palacio Nacional; y, **ii)** en cada una de las cabeceras municipales de Santa Maria Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. **b)** Disponer que quienes ejerzan las funciones de presidentes de los poderes del Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), Ministro de Gobernación y Ministro de la Defensa Nacional, de forma personal y no delegada, deberán pedir perdón ante el Pueblo Maya Ixil, por los actos de Genocidio y Delitos contra los Deberes de Humanidad de que fueron objeto durante el conflicto armado interno, en ceremonia a celebrarse en: **i)** el Palacio Nacional; y, **ii)** en cada una de las cabeceras municipales de Santa Maria Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. **c)** Disponer que las autoridades educativas de centros de formación militar, policial o de cualquier entidad que desarrolle funciones de prevención, inteligencia e investigación incluyan procesos educativos permanentes, en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Dirigidos éstos a todo el personal, a fin de que "Nunca Mas" ejecuten en el ejercicio de sus funciones actos que atenten contra la diversidad cultural, el respeto a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. **d)** Disponer que quienes ejerzan el Cargo de Presidente de la República y Ministro de la Defensa Nacional depositen en las alcaldías municipales de Santa Maria Nebaj,



GUATEMALA, C.A.

OFICIO No. _____

REFERENCIA No. _____



Acta de Audiencia de Reparación Digna
C-01076-2011-00015

Of. 2o.

Pág. 5

San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul un pergamino que contenga las disculpas del gobierno y el Ejército de Guatemala al Pueblo Maya Ixil por los actos de Genocidio y Delitos Contra los Deberes de Humanidad cometidos en su contra. e) Que el Ejecutivo construya un Monumento Nacional, así como en cada uno de los municipio de Santa Maria Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul en homenaje a las victimas de Genocidio y Delitos contra los Deberes de Humanidad durante el conflicto armado interno, en el que se visibilice la violencia de género sufrida por las niñas y mujeres Ixiles, así también la sufrida por la niñez Ixil. f) Disponer que el Ejecutivo, a través de las autoridades correspondientes, implementen centros de estudios de pre-primaria, primaria, secundaria, diversificado y universitaria en Santa Maria Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. g) Que el Ejecutivo, a través de las autoridades correspondientes, incluyan dentro del Programa Nacional de Resarcimiento, la categoría de Genocidio y Delitos contra los Deberes de Humanidad, para acceder al resarcimiento. h) Que el Ejecutivo construya en la región Ixil un Centro Cultural para el rescate y promoción de las expresiones culturales dirigido a la recuperación de la memoria histórica y la no repetición de actos en contra de la libertad de pensamiento y la identidad cultural de los pueblos. i) Que el Ministerio Público, a través de un mural dedicado al Pueblo Maya Ixil, reafirme su compromiso para contribuir a un Sistema de Justicia respetuoso de la diversidad cultural. j) El Ejecutivo deberá presentar un proyecto de ley al Congreso de la Republica, para que se emita el Decreto Legislativo que disponga que el día veintitrés de marzo de cada año, se conmemore el Día Nacional contra el Genocidio. k) Que el Ejecutivo desarrolle un programa de difusión del contenido de la Sentencia a través de los medios de comunicación oficiales y privados orientado a la no repetición de los actos de

Acta de Audiencia de Reparación Digna

C-01076-2011-00015

Of. 2o.

Pág. 6

genocidio, la convivencia pacífica de los pueblos y respeto a la identidad cultural y lingüística. I) Que el Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, cree un Museo Itinerante que promueva a nivel nacional e internacional el respeto a la identidad de los pueblos, la convivencia pacífica y la no repetición de actos violatorios al Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos. En cuanto a los plazos el Tribunal a pesar de que los Querellantes Adhesivos fijaron plazos para el cumplimiento de cada una de estas actividades, considera que no puede establecer un tiempo específico, por la consecución de cada una de las actividades previstas y que el Tribunal a través de la presente resolución está admitiendo, conlleva una serie de pasos, tanto a nivel de orden jurídico, en cuanto a nivel logístico y razones presupuestarias, por esa razón el Tribunal no deja un plazo establecido para el cumplimiento de estas actividades. Bajo el entendido que las personas interesadas, en este caso los Querellantes Adhesivos, se encargaran en su momento, para que se haga efectivo ese cumplimiento, cuando la Sentencia llegue a su ejecución. También se deja constancia que en ningún momento se esta condenando al Estado de Guatemala, las formas de reparación que fueron aceptadas, no constituyen condena al Estado, sino es utilización de los mecanismos adecuados, para hacer efectivo el derecho de reparación a las víctimas. **Artículos:** 203, 204 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; 7,8,9 de la Convención sobre Derechos Humanos; 11, 11bis, 124 del Código Procesal Penal; 119 del Código Penal. Quedando notificados de conformidad con el artículo 169 del Código Procesal Penal. **CUARTO: DE LA GRABACION DE LA AUDIENCIA:** Se hace constar que la audiencia fue grabada en su totalidad en CD, que se hace entrega de una copia a los sujetos procesales. Se finaliza la presente siendo las diez horas con quince minutos, la que leída por



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Acta de Audiencia de Reparación Digna
C-01076-2011-00015
Of. 2o.
Pág. 7

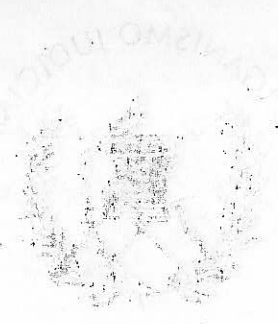
los Jueces que integran el Tribunal y Testigos de Asistencia, enterados de su contenido la aceptan, ratifican y firman.

DOCTORA IRIS YASSMIN BARRIOS AGUILAR
JUEZ PRESIDENTE

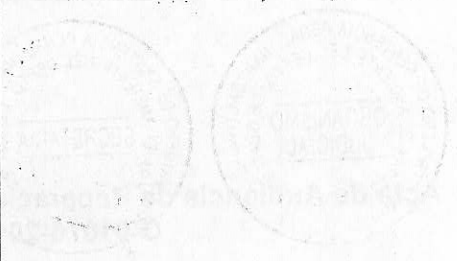
ABOGADA PATRICIA ISABEL BUSTAMANTE GARCIA
JUEZ VOCAL

MAGISTER PABLO XITUMUL DE PAZ
JUEZ VOCAL

MONICA ELIZABETH OCHOA DONIS KARIN ROXANNA URIAS GUTIERREZ
TESTIGOS DE ASISTENCIA



GUATEMALA, CA.



los jueces que integran el Tribunal y Testigos de Asistencia, cuando se reúnan en el despacho la escribanía, según y firmen

DOCTORA IRIS YASMIN BARRIOS A. JUEZ PRESIDENTE

ABOGADA PATRICIA ISABEL BUSTAMANTE GARCIA JUEZ VOCAL

MAESTRO PABLO XIMILU DE PAS JUEZ VOCAL

MONICA ELIZABETH OCHOA FONIS KARIM ROXANA URAS GUTIERREZ TESTIGOS DE ASISTENCIA